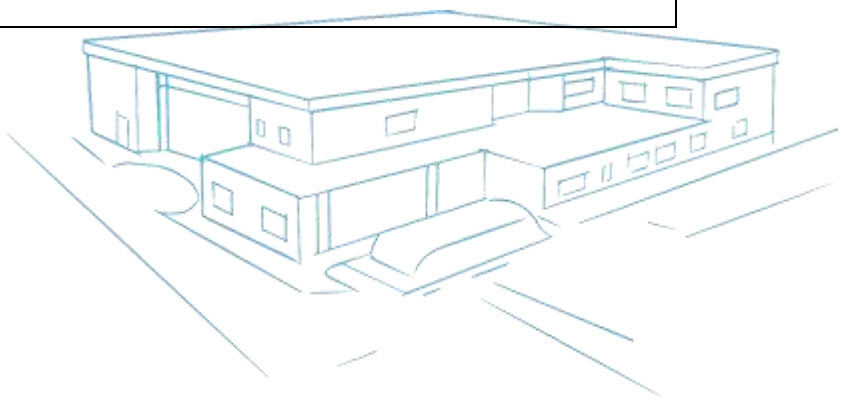
COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. LAB-074- 2025	
Contrato No.	**LAB-074- 2025**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO- ORIENTE COLOMBIANO**
Identificación C.C	**N.A.**
Razón Social	**CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO- ORIENTE COLOMBIANO** **R/L. GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ** **C.C. NO. 7.165.970 DE TUNJA**
Nit	**900161467-0**
Valor	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000)**
Plazo	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **CONSORCIO HEMOCENTRO DEL CENTRO- ORIENTE COLOMBIANO,** con Nit. No. **900161467-0,** representado legalmente por **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.970 de Tunja, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el CONTRATISTA, conforme al Registro Único Tributario, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, y que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO:	LAB- EL SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES Y LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ESPECIALES DEL SERVICIO TRANSFUSIONAL QUE REQUIERE LA ESE, PARA LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS DE HOPSITALIZACION Y URGENCIAS EN EL HOSPITAL METROPOLITANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, EN LAS CANTIDADES, DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN Y CALIDAD QUE SE RELACIONAN. Parágrafo No. 1. El suministro de los hemocomponentes tiene las siguientes características, que se relacionan a continuación:



PROPUESTA ECONOMICA 2025	
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	**VALOR**
91.1.1.16 PROCESAMIENTO UNIDAD GLOBULO ROJO POBRES EN LEUCOCITOS	263.137
91.1.1.15 PROCESAMIENTO UNIDAD DE CONCENTRADO DE PLAQUETAS DE GR POBRES EN LEUCOCITOS	61.941
91.1.1.11 PROCESAMIENTO UNIDAD DE PLASMA CONGELADO	34.450
91.1.1.18 PROCESAMIENTO HEMOCOMPONENTE ALICUOTA PEDIATRICA DE GR POBRES EN LEUCOCITOS	180.000
91.1.1.12 PROCESAMIENTO DE UNIDAD DE SANGRE TOTAL	348.979
91.1.2.01 PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS POR AFERESIS	1.346.500
CUPS **PRUEBA REALIZADA**	**VALOR**
91.1.0.01 ANTICUERPOS IRREGULARES TITULACIÓN POR MICROTÉCNICA	$92.575
91.1.0.03 ANTICUERPOS IRREGULARES RAI DETECCIÓN POR MICROTÉCNICA	$81.915
91.1.0.05 ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTÉCNICA – Cualquier técnica	$84.159
91.1.0.07 COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECÍFICO POR MICROTÉCNICA	$37.928
91.1.0.09 COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	$24.126
91.1.0.11 FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTÉCNICA CUALQUIER ANTÍGENO	$43.763
91.1.0.12 FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO EN TUBO CUALQUIER ANTÍGENO	43.763
91.1.0.13 FENOTIPO SISTEMA RH CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTÉCNICA	28.614
91.1.0.14 FENOTIPO SISTEMA RH EN TUBO CUALQUIER ANTÍGENO	28.614
91.1.0.15 HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA RH POR MICROTÉCNICA	50.495
91.1.0.17 HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA POR MICROTÉCNICA	24.462
91.1.0.19 HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA POR MICROTÉCNICA	24.462
91.1.0.21 PRUEBA CRUZADA MAYOR ERITROCITARIA POR MICROTÉCNICA	43.763
91.1.0.23 ESTUDIO DE ANTÍGENO RH D VARIANTE POR MICROTÉCNICA	8.079
91.1.0.27 ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA O ALOGÉNICA POR MEDIOS FÍSICOS – Cualquier técnica	127.361
91.1.0.28 ADSORCIÓN (ABSORCIÓN) AUTÓLOGA O ALOGÉNICA POR MEDIOS QUÍMICOS – Cualquier técnica	34.225
91.1.0.30 ELUCIÓN, DISOCIACIÓN O MODIFICACIÓN DE MEMBRANA ERITROCITARIA AUTÓLOGA O ALOGÉNICA MEDIOS QUÍMICOS – Cualquier técnica	50.495
91.1.0.33 DETECCIÓN DE AUTOANTICUERPOS CONTROL AUTÓLOGO POR MICROTÉCNICA	29.848
91.1.0.35 DETECCIÓN DE ISOAGLUTININAS POR MICROTECNICA	33.664
91.1.1.16 PROCESAMIENTO UNIDAD GLOBULO ROJO POBRES EN LEUCOCITOS con transporte	267.617

2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio una vez, perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO NO. 1. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico. PARÁGRAFO NO. 2. - Le corresponde al contratista allegar la póliza junto con el recibo de pago, en original al área de contratación, para la respectiva aprobación, y realizar el cargue a la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.

3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE SUMINISTRO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 y se afectará el rubro 2.4.5.01.03.003, denominado: "OTRAS COMPRAS con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83 de 2025 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Subgerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) y Parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y/o que sean determinadas por el Supervisor **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Le corresponde al contratista desarrollar las siguientes actividades: 1. Suministrar las unidades de los hemocomponentes, sus correspondientes pruebas con los más altos controles de calidad. 2. Suministrar las unidades de hemocomponentes, cumpliendo

	con todas las pruebas legalmente establecidas, los requisitos establecidos en el sistema de seguridad social y en especial los consagrados en el Decreto N°1571 de 1993 y la Resolución N°0901 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social. 3. Entregar los hemocomponentes objeto del presente contrato, que hayan sido solicitados por la entidad contratante en un tiempo no mayor a 24 horas de la solicitud a través del correo electrónico. 4. Realizar según la solicitud de la E.S.E Santiago de Tunja las pruebas especiales que se requieran para el servicio pre transfusional de la E.S.E Santiago de Tunja. 5. Atender las solicitudes que haya hecho el contratante telefónicamente, producto de una urgencia. 6. Recibir las devoluciones de plaquetas y/o hemoderivados de productos despachados no conformes con los estándares de calidad 7. Garantizar la existencia de los bienes establecidos en el objeto contractual y de su entrega en la oportunidad establecida por la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, para la continua y adecuada prestación del servicio a los usuarios. 8. Informar a la ESE SANTIAGO DE TUNJA, por intermedio del supervisor, de manera escrita, en el momento en el cual se haya ejecutado el 80% del valor del presente contrato. Por ningún motivo los bienes y/o servicios ejecutados podrán superar el presupuesto asignado. 9 Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna. 10. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 11. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	La ESE Santiago de Tunja, cancelará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo a los ítems suministrados y en actas parciales

	vencidas, previa entrega de los ítems descritos y una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción, acta que deberá ser firmada por el supervisor del contrato, atendiendo a los valores establecidas en la propuesta y en el estudio previo, para lo cual el contratista deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según corresponda, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura. Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.
8. GARANTÍA	En todos los casos de contratación superior a 100 SMMLV será obligatoria la exigencia de garantías que amparen los riesgos asociados al objeto contractual según lo determine la Entidad. Conforme a lo anterior la entidad considera que NO se hace necesario expedir póliza de garantía.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada por intermedio del Profesional universitario área de la salud código 237 grado 38 (Coordinación del Laboratorio Clínico), o quien haga sus veces, de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.

14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.

21. RESPONSABILIDAD DELCONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir

LOSDATOS	con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, Carrera 11 No. 27-27, Tunja, teléfono 7443311-7405030, correo electrónico: hcoctunja@gmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. LAB-074-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	

